

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. ALIM 2016-00541.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 006 DEL 18 DE ENERO DE 2023.

Como quiera que los autos cuya declaratoria de nulidad solicita la apoderada de las alimentarias JUANITA y GABRIELA OVALLE MARTINEZ en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 25 de noviembre de 2022 ((archivo Nro. 1), fueron proferidos dentro del proceso de **ALIMENTOS 2022-00168** y no dentro del presente proceso de alimentos 2016-00541, la misma deberá presentar dicho memorial para el proceso que corresponde, a fin de evitar confusiones.

Por secretaria corriójase el nombre del primer proceso que aparece en la capeta nombrada como: "C02 AcumulaciónProcesos" el que corresponde es a un proceso de ALIMENTOS y no de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

Así mismo, por secretaria elimínese la carpeta nombrada como "NuevaDemandaEjecutiva", por cuanto el memorial allí incluido no corresponde a una nueva demanda ejecutiva, sino a una solicitud de declaratoria de ilegalidad de 3 autos, memorial que en consecuencia debe ser ubicado en el proceso para el cual va dirigido y nombrado en forma correcta.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0518602056d1d6b15b77b1a4a8987366d0d4d71bdfbdf872c1fa5d03cafbeb**

Documento generado en 17/01/2023 11:51:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**